



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 11 -C.P./2008

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL
01/03/2008 –

RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS

- *El Decreto N° 279/08, estableció nuevos incrementos en el Tope máximo para el Cálculo de Aportes Provisionales.*
- *El nuevo Tope máximo de 90.70 MOPRE equivalente a \$ 7.256,00 debe aplicarse para las Remuneraciones devengadas a partir del 1° de MARZO/2008.*
- *A partir de los Sueldos Devengados desde el 1° de JULIO/2008, el Tope máximo será de 97.50 MOPRE, o sea \$ 7.800,00.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo de 2008.-

nev.




CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia